

**Intervención del diputado Pánfilo Sánchez Almazán, con la iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a la fracción X del artículo 82 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:**

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con mucho respeto a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y por supuesto al pueblo de Guerrero.

Solicito, diputada presidenta que instruya al Diario de los Debates, se inserte de manera íntegra mi iniciativa, ya que sólo voy a leer un resumen.

El que suscribe, diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23,

fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el siglo XXI, hemos sido testigos de un avance tecnológico sin precedentes en todos los aspectos de la vida cotidiana, y la educación no ha quedado exenta de esta transformación. Los dispositivos móviles, como teléfonos celulares, tablets y computadoras portátiles, se han convertido en herramientas accesibles y comunes entre los estudiantes de todas las edades.

En el Estado de Guerrero, este fenómeno ha generado preocupaciones sobre el uso

excesivo de la tecnología como en el caso de los teléfonos móviles en el aula, particularmente en los niveles básicos de educación, afectando el rendimiento académico como el bienestar emocional de los estudiantes, así como las relaciones interpersonales y la privacidad.

El uso excesivo de redes sociales y dispositivos telefónicos ha sido asociado con varias consecuencias negativas en el entorno escolar, como el ciberacoso, la distracción durante las clases, y la disminución de las interacciones sociales directas entre los estudiantes. En este sentido, es imperativo que se tomen medidas que no solo permitan el aprovechamiento de las tecnologías de manera adecuada, sino que también se proteja a los estudiantes de los efectos perjudiciales derivados de su uso inapropiado. Esta reforma a la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero busca regular el uso de dispositivos móviles en las instituciones de educación básica para mejorar las condiciones de aprendizaje, proteger la salud

emocional de los estudiantes y promover una convivencia escolar más sana.

En el estudio titulado *"Bajo nivel académico por el uso de herramientas tecnológicas que emplean estudiantes durante las clases"*, publicado en el *Foro de Estudios sobre Guerrero* en 2014, se analiza el impacto negativo que el uso de dispositivos como teléfonos celulares y tabletas electrónicas puede tener en el rendimiento académico de los estudiantes.

El fenómeno del ciberacoso ha crecido a la par del uso de la tecnología. Los jóvenes tienen acceso a plataformas donde pueden ser objeto de burlas, amenazas o comentarios ofensivos, lo que agrava su salud mental y emocional. Este tipo de acoso puede tener consecuencias devastadoras para los niños y adolescentes, afectando su autoestima y causando daños psicológicos duraderos.

El uso excesivo de dispositivos móviles en las aulas también ha contribuido a una disminución de las interacciones sociales cara a cara entre los estudiantes. En lugar de interactuar entre ellos, colaborar y resolver conflictos de manera directa, los estudiantes se aíslan en sus dispositivos, reduciendo las oportunidades de desarrollar habilidades sociales esenciales.

La reforma propuesta está alineada con los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y otras normativas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas leyes reconocen el derecho de los menores a recibir una educación de calidad, integral y orientada al respeto de su dignidad, salud y bienestar.

La reforma que se plantea tiene como propósito principal mejorar el entorno educativo en las instituciones de nivel básico en Guerrero, promoviendo un ambiente adecuado para el

aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

La propuesta que hago contempla la restricción del uso de teléfonos celulares, tabletas y otros dispositivos electrónicos, durante el horario escolar con excepciones para uso educativo supervisado en casos de emergencia, familiar o circunstancia justificadas con el objetivo de prevenir situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como evitar la Comisión de Delitos relacionados con el uso de estos dispositivos móviles, así como establecer que la Secretaría de Educación Guerrero y las instituciones educativas, implementen programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Plenaria para que previo trámite

legislativo se apruebe la siguiente, iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adicionan disposiciones a la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82...

I a la IX....

X. Fomento al uso responsable de dispositivos móviles: Queda restringido el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica, durante el horario escolar, únicamente será autorizado para fines pedagógicos o de enseñanza,

en situaciones de emergencia familiar o circunstancias justificadas, determinado por el Consejo de Participación Escolar o del docente según corresponda, con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso. La autoridad educativa estatal, en colaboración con las autoridades escolares, implementará programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.

#### TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Segundo: Remítase al a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Tercero: Remítase a la persona titular de la Secretaría de Educación

Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y de la difusión el Portal Web del H. Congreso del Estado y en sus redes sociales para para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
a 01 de abril de 2025.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

***Versión Íntegra***

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y  
DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA  
AL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**

El que suscribe, **Dip. Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el siglo XXI, hemos sido testigos de un avance tecnológico sin precedentes en todos los aspectos de la vida cotidiana, y la educación no ha

quedado exenta de esta transformación. Los dispositivos móviles, como teléfonos celulares, tablets y computadoras portátiles, se han convertido en herramientas accesibles y comunes entre los estudiantes de todas las edades.

En el Estado de Guerrero, este fenómeno ha generado preocupaciones sobre el uso excesivo de la tecnología como en el caso de los teléfonos móviles en el aula, particularmente en los niveles básicos de educación, afectando el rendimiento académico como el bienestar emocional de los estudiantes, así como las relaciones interpersonales y la privacidad.

Bajo esta preocupación la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) ha iniciado un diagnóstico para abordar los problemas derivados de esta situación, entre los que se incluyen el aumento del acoso escolar y la violencia en los centros educativos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La siguiente información se puede consultar en: Interacción Noticias. (2025, febrero 21). La Secretaría de Educación Guerrero (SEG) inició un diagnóstico en

El uso excesivo de redes sociales y dispositivos telefónicos ha sido asociado con varias consecuencias negativas en el entorno escolar, como el ciberacoso, la distracción durante las clases, y la disminución de las interacciones sociales directas entre los estudiantes. En este sentido, es imperativo que se tomen medidas que no solo permitan el aprovechamiento de las tecnologías de manera adecuada, sino que también se proteja a los estudiantes de los efectos perjudiciales derivados de su uso inapropiado. Esta reforma a la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero busca regular el uso de dispositivos móviles en las instituciones de educación básica para mejorar las condiciones de aprendizaje, proteger la salud emocional de los estudiantes y promover una convivencia escolar más sana.

Un estudio realizado por Bedolla Solano y Miranda Esteban (2016) titulado “El uso frecuente de las herramientas tecnológicas y su impacto en el rendimiento escolar de los estudiantes: Caso Unidad Académica de Sociología de la Universidad Autónoma de Guerrero aborda cómo el uso de tecnologías impacta el desempeño académico de los estudiantes. El estudio destaca la relación entre el uso de herramientas tecnológicas, como los teléfonos móviles y las computadoras, y el rendimiento escolar. Los autores concluyen que el uso excesivo de tecnologías fuera del ámbito académico genera distracción y reduce la capacidad de concentración, afectando negativamente el rendimiento académico de los estudiantes.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Referencia: Bedolla Solano, R., & Miranda Esteban, A. (2016). El uso frecuente de las herramientas tecnológicas y su impacto en el rendimiento escolar de los estudiantes: Caso Unidad Académica de Sociología de la Universidad Autónoma de Guerrero. *Tlamati*, 7, 69-85. Recuperado de [https://tlamati.uagro.mx/images/Archivos/Tlamati\\_Vol\\_7\\_2016/Bedolla-Solano\\_y\\_Esteban\\_Adriana\\_2016.pdf](https://tlamati.uagro.mx/images/Archivos/Tlamati_Vol_7_2016/Bedolla-Solano_y_Esteban_Adriana_2016.pdf)

---

las escuelas del estado, sobre el uso de los teléfonos celulares, para contener el acoso y violencia escolar. <https://www.interaccionnoticias.com>

En el estudio titulado "*Bajo nivel académico por el uso de herramientas tecnológicas que emplean estudiantes durante las clases*", publicado en el *Foro de Estudios sobre Guerrero* en 2014, se analiza el impacto negativo que el uso de dispositivos como teléfonos celulares y tabletas electrónicas puede tener en el rendimiento académico de los estudiantes.

Los autores Ramón Bedolla-Solano, Adriana Miranda-Esteban, Javier Casiano-Reachi y Eleuterio Sánchez-Esquivel argumentan que el uso inapropiado de estas herramientas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje puede resultar en una disminución significativa del rendimiento escolar.<sup>3</sup>

Además, el fenómeno del ciberacoso ha crecido a la par del uso de la tecnología. Los jóvenes tienen acceso a plataformas donde pueden ser objeto de burlas, amenazas o comentarios ofensivos, lo que agrava

su salud mental y emocional. Este tipo de acoso puede tener consecuencias devastadoras para los niños y adolescentes, afectando su autoestima y causando daños psicológicos duraderos.

El uso excesivo de dispositivos móviles en las aulas también ha contribuido a una disminución de las interacciones sociales cara a cara entre los estudiantes. En lugar de interactuar entre ellos, colaborar y resolver conflictos de manera directa, los estudiantes se aíslan en sus dispositivos, reduciendo las oportunidades de desarrollar habilidades sociales esenciales.

La reforma propuesta está alineada con los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y otras normativas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas leyes reconocen el derecho de los menores a recibir una educación de calidad, integral y

---

<sup>3</sup> (Bedolla-Solano, R., Miranda-Esteban, A., Casiano-Reachi, J., & Sánchez-Esquivel, E., 2014).

orientada al respeto de su dignidad, salud y bienestar.

El artículo 3º de la Constitución establece que la educación debe orientarse al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la igualdad. El acceso a una educación de calidad no solo implica la transmisión de conocimientos académicos, sino también la formación integral de los estudiantes en su aspecto emocional, social y ético. Limitar el uso de dispositivos móviles en las aulas favorece un ambiente adecuado para el aprendizaje, sin las distracciones que producen dichos dispositivos, y contribuye a un mejor desarrollo de las competencias emocionales y sociales de los estudiantes.

El artículo 4º de la Constitución, junto con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece el derecho de los menores a vivir en un entorno libre de violencia, tanto física como emocional. El ciberacoso es una de

las formas más comunes de violencia en la actualidad, y está directamente vinculado al uso irresponsable de los dispositivos móviles. La reforma propuesta busca proteger la salud emocional y psicológica de los estudiantes, garantizando que el entorno escolar sea seguro y propicio para su desarrollo.

La reforma que se plantea tiene como propósito principal mejorar el entorno educativo en las instituciones de nivel básico en Guerrero, promoviendo un ambiente adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se proponen los siguientes objetivos:

**Fomentar la concentración y el rendimiento académico:** Al limitar el uso de dispositivos móviles, se busca reducir las distracciones y mejorar la capacidad de los estudiantes para concentrarse en las actividades académicas. Este objetivo está directamente alineado con las necesidades pedagógicas del sistema educativo.

**Proteger la salud emocional de los estudiantes:** La reforma tiene como fin reducir los riesgos asociados con el uso excesivo de las tecnologías, tales como el ciberacoso, la ansiedad y el estrés. Esto contribuirá a un mejor bienestar emocional y a un desarrollo integral de los estudiantes.

**Fomentar la interacción social y la convivencia escolar:** Al reducir el uso de dispositivos móviles, se favorece una mayor interacción entre los estudiantes, promoviendo relaciones interpersonales más saludables y contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales esenciales.

**Promover el uso responsable de la tecnología:** Se busca que los estudiantes aprendan a utilizar los dispositivos móviles de manera responsable, gestionando su tiempo frente a las pantallas y evitando el uso excesivo que afecta su salud y rendimiento.

Con base en los objetivos antes mencionados, se propone reformar la

fracción X del artículo 82 de un la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para regular el uso de dispositivos móviles en las instituciones de nivel básico.

La propuesta contempla la restricción del uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos electrónicos durante el horario escolar, con excepciones para usos educativos supervisados, en casos de emergencia familiar o circunstancias justificadas. Con el objetivo de prevenir situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como evitar la comisión de delitos relacionados con el uso de estos dispositivos móviles. Así mismo establecer que la Secretaria de Educación Guerrero y las instituciones educativas, implementen programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente, sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.

La reforma a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y

Soberano de Guerrero tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de aprendizaje en las instituciones de educación básica, promoviendo un entorno libre de distracciones y protegiendo el bienestar emocional y social de los estudiantes. Esta reforma está alineada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando que reciban una educación integral que favorezca su desarrollo académico y personal.

Para mayor comprensión y entendimiento de la propuesta que se está proponiendo, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

| LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO  |  |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO  |
| <p><b>Artículo 82...</b><br/>I a la IX....<br/>X. Fomentar la utilización responsable de los dispositivos</p> | <p><b>Artículo 82...</b><br/>I a la IX....<br/>X. Fomento al uso responsable de dispositivos móviles: <b>Queda</b></p> |

|   |  |
|---|--|
| <p>móviles:<br/>celulares,<br/>tabletas<br/>electrónicas o<br/>cualquier<br/>dispositivo móvil<br/>de comunicación<br/>y de navegación<br/>en internet, en el<br/>nivel de<br/>educación<br/>básica,<br/>únicamente para<br/>fines<br/>pedagógicos o<br/>de enseñanza,<br/>determinado por<br/>el Consejo de<br/>participación<br/>Escolar, con la<br/>finalidad de<br/>prevenir la<br/>comisión de<br/>hechos que<br/>afecten el libre<br/>desarrollo del<br/>educando o de<br/>delitos<br/>relacionados con<br/>su uso.</p> | <p><b>restringido el uso<br/>de teléfonos<br/>celulares, tabletas<br/>electrónicas o<br/>cualquier otro<br/>dispositivo móvil<br/>de comunicación o<br/>navegación por<br/>internet en el nivel<br/>de educación<br/>básica, durante el<br/>horario escolar,<br/>únicamente será<br/>autorizado para<br/>fines pedagógicos<br/>o de enseñanza,<br/>en situaciones de<br/>emergencia<br/>familiar o<br/>circunstancias<br/>justificadas,<br/>determinado por el<br/>Consejo de<br/>Participación<br/>Escolar o del<br/>docente según<br/>corresponda,</b> con<br/>la finalidad de<br/>prevenir la<br/>comisión de</p> |
|---|--|

|  |   |
|--|---|
|  | hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso. <b>La autoridad educativa estatal, en colaboración con las autoridades escolares, implementará programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.</b> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adicionan disposiciones a la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 82...**

I a la IX....

X. Fomento al uso responsable de dispositivos móviles: **Queda restringido el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica, durante el horario escolar, únicamente será autorizado para fines pedagógicos o de enseñanza, en situaciones de emergencia familiar o circunstancias justificadas,** determinado por el Consejo de Participación Escolar o del docente según corresponda, con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso. **La autoridad educativa estatal, en colaboración con las autoridades escolares, implementará programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

**TERCERO.** Remítase a la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y désele difusión en el portal Web del H. Congreso del Estado y en sus redes sociales, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
20 de marzo de 2025.

Atentamente

Dip. Pánfilo Sánchez Almazán  
Integrante del grupo parlamentario  
del partido del trabajo